	RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

RESOLUCION N° 333
(14 de Junio de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RELIQUIDACION Y ELIMINACION DE
USUARIOS IDENTIFICADOS CON LOS CODIGOS N° 040831, 041136, 042871 y
043187 TENIENDO EN CUENTA DE MEDIDORES CONTROL**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus facultades legales y estatutarias, expedidas por la Junta Directiva, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las Resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de conformidad con el artículo 146 de la ley 142 de 1.994, la Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan, a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre en el contrato.
5. Que de acuerdo con el artículo 5º del decreto 229 del 2002, las áreas comunes de edificios o unidades inmobiliarias cerradas deben disponer de medición que permita facturar los consumos correspondientes. Que de no ser técnicamente posible se debe instalar un medidor general en la acometida y calcular el consumo de las áreas comunes como la diferencia entre el volumen registrado por el

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:


Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

	RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 2 de 4

medidor general y la suma de los consumos registrados por los medidores individuales.

6. Que a su vez el artículo 32 de la ley 675 del 2001, señala que para efectos de la facturación de los servicios públicos domiciliarios a zonas comunes, la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal, podría ser como usuaria única frente a las empresas prestadoras de los mismos, el cobro del servicio se hará únicamente con fundamento en la lectura del medidor individual que exista para las zonas comunes; en caso de no existir dicho medidor, se cobrará de acuerdo con la diferencia del consumo que registra el medidor general y la suma de los medidores individuales.
7. Que ante la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, en el mes de Noviembre de 2017 se radicó en debida forma solicitud por parte de la CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO para la prestación del servicio en el predios identificados como calle 11B 1D -20 Torre 1 MEDIDOR CONTROL, calle 11B 1D -20 Torre 2 MEDIDOR CONTROL, calle 11B 1D -20 Torre 3 MEDIDOR CONTROL , calle 11B 1D -20 Torre 4 MEDIDOR CONTROL de la urbanización zafiro, solicitud que permitía identificar al suscriptor y/o usuario potencial, conocer su voluntad inequívoca y establecer la categoría de suscriptor y/o usuario a la cual pertenece.
8. Que una vez recibida la solicitud, la Empresa adelantó las acciones pertinentes verificando la instalación de los medidores control de las 4 torres de la urbanización zafiro, recibiendo el usuario el servicio. Una vez realizada la vinculación, la Empresa adelantó las acciones pertinentes para que se generara la debida facturación, asignándole los códigos de suscriptor **040831, 041136, 042871 y 043187.**
9. Que en reunión realizada el 17 de Mayo de 2023 cuyo tema era la socialización de problemática de áreas comunes del conjunto residencial Zafiro, los profesionales de las áreas de control y perdidas, facturación, diseño y desarrollo, redes de acueducto y gestión de cobro se planteó la problemática que se viene presentando en los medidores control del conjunto Zafiro como quedo establecido en el acta suscrita así: *“Que desde el año 2019 la administración del conjunto Zafiro interpuso reclamación por el alto consumo presentado en las áreas comunes a lo cual la empresa Piedecuestana resolvió accediendo a las pretensiones a partir de la realización de un aforo, sin embargo, al momento de ejecutarlo se encontró que los medidores de cada una de las torres se encontraban detenidos, situación que frustró el aforo hasta tanto no se realizara el cambio de los medidores”.* Acta que se anexa y hace parte integral de este acto administrativo.

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

10. Que como consta en el acta de reunión suscrita el 23 de Mayo de 2023 que se realizó con el fin de socializar la presentación de los informes técnicos y de consumo facturados en el conjunto Zafiro así: *“ por parte de las profesionales de Redes y Diseño y Desarrollo, en donde evidenciaron que desde un principio existe una anomalía técnica en la red de conducción contra incendios de la propiedad horizontal, pues dentro de los diseños no se tuvo en cuenta una succión equilibrada a los tanques de cada torre, ya que todos están interconectados a través de la red de contraincendios, siendo la ubicación mas cercana a la bomba de impulsión de la red contraincendios de dota la urbanización el tanque de la torre 3, lo que conlleva a que se presentara un consumo desmedido en ella con respecto a las demás torres”*. Se adjunta acta e informe técnico de las redes y análisis de los consumos facturados, indicando cuantos metros cúbicos corresponderían a áreas comunes, siendo pertinente la reliquidación y ajuste a las facturas por existir consumos no reales de áreas comunes.
11. Que según análisis del área de facturación y control y perdidas se pudo establecer que el promedio de áreas comunes que se debe cobrar por torre es de 50 metros cúbicos a los códigos de suscriptor **040831, 041136, 042871 y 043187**, así: *“Se tomaron los consumos registrados en las torres 1,3 y 4, donde el control registró 14.002 metros cúbicos y los apartamentos vinculados a las torres 1.098 metros cúbicos en el periodo facturado de julio- agosto 2021, se realiza la diferencia de consumos y se calcula un promedio de los 6 consumos registrados entre las 3 torres analizadas lo cual nos da un promedio de 50 metros cúbicos por torre”*. Se anexa informe
12. Que en el informe técnico presentado por las profesionales de Redes y Diseño y Desarrollo, se concluyó que la solución más fácil y económica constructivamente era la instalación de un único medidor totalizador en la acometida principal que alimenta todo el sistema de la urbanización, instalación que ya se dio (numero de medidor 18300023 marca B-meters) y cuenta con el número de suscriptor **052517**.
13. Que el día 01 de Junio de 2023, se realizó reunión con el administrador del conjunto residencial Zafiro informándole lo siguiente: **I)** Se estableció que por consumo de áreas comunes la empresa cobrará por cada torre cincuenta (50) M³ por mes por concepto de acueducto y alcantarillado. **II)** Que la Administración del conjunto residencial debía cancelar los valores correspondientes a áreas comunes de cada torre por los meses de atraso de la factura por el consumo calculado tal y como lo ordena la Ley, descontando lo que ya han cancelado en los meses de reclamación esto es: **Factura torre 1: \$ 139.840, Factura torre 2: \$ 282.283, Factura torre 3: \$1.960.137 y Factura torre 4: \$ 1.976.409**, para un total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.358.669)**, **III)** Que una vez cancelados los valores establecidos en el numeral anterior, se procederá a eliminar del sistema los usuarios **040831, 041136, 042871 y 043187**.

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedrecuestana_

📘 @PiedrecuestanaESP

📺 Piedrecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

14. Que el administrador del conjunto residencial zafiro mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023, informó que la copropiedad esta de acuerdo con los valores enunciados en el numeral anterior, realizando el pago de los mismos el día 24 de Junio de 2023, soportes de pago que se anexan al presente acto administrativo.
15. Que de acuerdo con las actuaciones adelantadas por la empresa se constató que el medidor totalizador en la acometida principal que alimenta todo el sistema de la urbanización ya está instalado y funcionando , y teniendo cuenta que es procedente la solicitud, se hace necesario cancelar la matrícula de estos usuarios del sistema, encontrándose en las condiciones antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto, y previo el recuento normativo, el Gerente General de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al área de facturación realizar el respectivo ajuste para el cobro de las áreas comunes del Conjunto Residencial Zafiro , facturando el valor de las áreas comunes de las 4 torres todas las unidades habitacionales, a razón de CINCUENTA (50) m3, por mes por concepto de acueducto y alcantarillado descontando lo que ya han cancelado en los meses de reclamación esto es: **Factura torre 1: \$ 139.840, Factura torre 2: \$ 282.283, Factura torre 3: \$1.960.137 y Factura torre 4: \$ 1.976.409,** para un total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.358.669),** más los valores que surjan hasta tanto quede en firme este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al departamento de contabilidad y cartera descargar los valores adeudados y que se generaron en el sistema posterior al pago, a los usuarios **040831, 041136, 042871 y 043187,** por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Departamento de Sistemas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., la eliminación del sistema de los usuarios identificados con los códigos **040831, 041136, 042871 y 043187.**

Expedida en Piedecuesta, a los catorce (14) días del mes de Junio del año dos mil Veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Proyectó: Lina María Muñoz Morea – Cobro Coactivo

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa